CONTRATO NÚMERO:	323-2026
CLASE:	CONTRATO DE COMPRAVENTA
CONTRATANTE:	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO-ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	DRAEGER COLOMBIA S A
NIT:	900.194.910-4
VALOR:	($265,370,000) DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L.
CDP:	2547
CRP:	2857
DURACIÓN	A partir de la firma del acta de inicio hasta el 11 de diciembre de 2026
SUPERVISOR:	Líder Administrativo en apoyo del Ingeniero Biomédico del Hospital

Entre **DIANA MARÍA MEJÍA VALENCIA**, mayor de edad, domiciliado en Rionegro, identificada con cédula de ciudadanía 39,444,318, de Rionegro, en representación legal del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO, ANTIOQUIA,** entidad con NIT: 890.907.254-7, quien para efectos del presente contrato, se denomina **EL HOSPITAL**, y **JORGE ANDRÉS DELGADO AGUILERA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.010.194.722, obrando en nombre y representación legal de **DRAEGER COLOMBIA S A,** identificado con NIT 900.194.910-4, y quien para efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA**, el cual se regirá por el Acuerdo 010 del 26 de septiembre de 2024 de la Junta Directiva, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA"**, las normas del derecho privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 ordinal 6 de la Ley 100 de 1993 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Comprar equipo biomédico tipo máquina de anestesia compatible con magnetismo, utilizada para el control del uso en la aplicación de agentes anestésicos que permiten realizar exámenes a pacientes mediante el uso de la sedación, evitando el riesgo de complicaciones en el marco del Contrato Interadministrativo No. 10.11.00.00-22.16-023-2026, suscrito con el municipio de Rionegro. **SEGUNDO. ALCANCE EL CONTRATISTA** deberá entregar equipo tipo máquina de anestesia, que cumpla con las condiciones técnicas de operatividad compactible con equipo tipo RESONADOR, debido a que este equipo, emite ondas magnéticas por ser un equipo imantado y que cumplan con todos los parámetros de calibración y verificación que les permita ser utilizados en dicho ambiente. **PARÁGRAFO** El contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en su propuesta económica, estudios previos y anexos, los cuales hacen parte integral del presente

Vigilado Supersalud

Nit: 890907254-7
Sede Jorge Humberto González Noreña - carrrera 48 No. 56 - 59
Sede Gilberto Mejía Mejía - calle 40 No. 71 - 15
eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
www.eserionegro.gov.co
604 - 531 37 00

contrato y a su vez deberá ser entregado e instalado en cumplimiento de lo presentado, y debido entrenamiento al personal que lo operará en las instalaciones del hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro y para uso exclusivo del área de imagenología en la realización de procedimientos de resonancia magnética bajo sedación.

El uso de la máquina de anestesia permite mantener controlado el suministro de agentes anestésicos evitando el riesgo de muerte en los pacientes, ya que permite estar verificando el estado del paciente mientras se encuentra sedado. **Especificaciones Técnicas**:

En concordancia a la propuesta comercial y técnica estas son las especificaciones técnicas del equipo descrito en el objeto.

Máquina de anestesia

1. Estación de trabajo de Anestesia, de circuito circular, optimizado para trabajar en flujos mínimos
2. La mezcla de gases debe mostrarse en pantalla mediante flujómetros virtuales.
3. Ventilador electrónico de alta precisión para entrega exacta de volúmenes programados.
4. Debe permitir trabajar en campos magnéticos de hasta 1.5 Teslas.
5. Medidor de potencia de campo integrado para asegurar la distancia mínima de seguridad (> 40mT) para un correcto funcionamiento.
6. Alarmas luminosas en el frontal del respirador.
7. Sistema de ventilación versátil que permita ventilar todo tipo de pacientes, de cualquier edad y peso, sin necesidad de cambiar ningún componente del respirador.
8. Compensación automática de compliance y de fugas del respirador.
9. **Modos Ventilatorios**:

9.1. Ventilación controlada por volumen
9.2. Ventilación controlada por presión
9.3. Presión de soporte con modo de seguridad de ventilación en APNEA
9.4. Modo Volumétrico con Sincronización combinado con Presión de Soporte (SIMV/PS)
9.5. Man/Espont.
9.6. Con trigger de flujo ajustable entre 2 y 15 L/min.
9.7. Posibilidad que en caso de fallo eléctrico y de batería, se permita la ventilación manual y el suministro de gas y agente halogenado manualmente.
9.8. Monitorización ventilatoria
9.9. Pantalla a color.
9.10. Monitorización de todos los parámetros ventilatorios del paciente anestesiado
9.11. (Presiones, volúmenes, frecuencia y relación I:E de ajuste y espontánea.

ACCESORIOS

1. Mangueras de O_2 y aire no ferromagnéticas, longitud ≥ 5 m, tipo Chemetron
2. Canister de cal sodada reutilizable.

Vigilado Supersalud

Nit: 890907254-7
Sede Jorge Humberto González Noreña - carrrera 48 No. 56 - 59
Sede Gilberto Mejía Mejía - calle 40 No. 71 - 15
eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
www.eserionegro.gov.co
604 - 531 37 00

3. Sensor de flujo y celda de oxígeno.
4. Cable de alimentación AC libre de materiales ferromagnéticos
5. Soporte para balón o bolsa de ventilación.
6. Certificado MR Conditional del fabricante

El cumplimiento de cada uno de estos parámetros será verificado por el área de ingeniería biomédica que presta sus servicios al hospital, quien dará el aval.

TERCERO: VALOR DEL CONTRATO. El presente contrato asciende hasta la suma de: **($265,370,000) DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L. CUARTO: DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración contada a partir de la firma del acta de inicio hasta el 11 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO:** Si lo estiman conveniente, las partes de común acuerdo podrán efectuar modificaciones al contrato, para lo cual deberá dejarse constancia de las mismas en un Otrosí, que se entenderán incorporadas al contrato inicial. **QUINTO: FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL** cancelará el valor del presente contrato, una vez se reciba a satisfacción el bien (Equipo Biomédico) con todos los documentos legales y a entera satisfacción, y presentada la factura de cobro con el lleno de los requisitos de ley dentro los treinta (30) días siguientes a la fecha de factura, con el lleno de los requisitos de ley y aceptación del área de contabilidad y con el respectivo visto bueno del supervisor del contrato. Las respectivas facturas han de presentarse, con el lleno de los requisitos de ley y aceptación del área de Contabilidad y Presupuesto **HOSPITAL. SEXTO. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** Se obliga a: **1.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y sus Estudios Previos. **2.** Colaborar con **EL HOSPITAL** en cualquier requerimiento que se realice. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a **EL HOSPITAL. 4.** Comunicarle a **EL HOPITAL** las sugerencias que tengan. **5.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución establecido en el presente proceso de selección. **6.** Entregar los documentos objeto del contrato **7.** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 modificada por la Ley 1438 de 2011, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. **9.** Constituir las garantías requeridas de ser necesario en el presente proceso de selección en los tiempos estipulados para ello. **10.** Garantizar la calidad de los servicios contratados, elementos suministrados y responder por ello.**11.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por **EL HOSPITAL. 12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **13.** No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con

Vigilado Supersalud

Nit: 890907254-7
Sede Jorge Humberto González Noreña - carrrera 48 No. 56 - 59
Sede Gilberto Mejía Mejía - calle 40 No. 71 - 15
eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
www.eserionegro.gov.co
604 - 531 37 00

EL HOSPITAL. 14. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. **15.** Suscribir las actas a que haya lugar. **16.** Entregar los informes y facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** se obliga con **EL HOSPITAL** a: **1.** Hacer entrega de los equipos objeto del presente contrato al Almacenista y o persona designada por **EL HOSPITAL**, en sus instalaciones ubicadas en el municipio de Rionegro, dentro de los plazos, condiciones y especificaciones técnicas, referencia, marca, serie, modelo, estipuladas en la cotización presentada, instalado a entera satisfacción en el lugar que indique **EL HOSPITAL** con todos sus accesorios y funcionando de acuerdo a las especificaciones determinadas en el Objeto del presente Contrato. **2.** Otorgar mediante la constitución de pólizas las garantías exigidas y descritas en la cláusula pertinente. **3.** Hacer entrega de los respectivos manuales técnicos de instalación, operación y mantenimiento según lo establecido en el numeral 4, literal c, del artículo 24 del Decreto 4725 de 2005 del Ministerio de la Protección Social, así como de los certificados de calibración a que hubiere lugar, en este caso el del fabricante **4.** Brindar capacitación sobre el manejo del equipo al personal usuario del mismo, la cual será impartida por personal competente designado por el VENDEDOR, quien deberá estar debidamente acreditado para el efecto. **5.** Elaborar y aportar la respectiva certificación de la capacitación brindada donde consten los datos de cada uno de los asistentes **6.** Asesorar sin costo adicional al tercero responsable y contratado para el mantenimiento de los equipos de **EL HOSPITAL** en lo referente a atención primaria de mantenimiento y en caso de presentar fallas el equipo durante la vigencia de la garantía. **7.** Realizar el mantenimiento preventivo sin ningún costo al equipo adquirido por **EL HOSPITAL** durante el término de duración de la garantía, debiendo coordinar con el personal de mantenimiento de **EL HOSPITAL** las visitas a realizar anexando el respectivo cronograma del mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo cada vez que se requiera a solicitud de **EL HOSPITAL** durante el período de garantía, debiendo cubrir el costo de los repuestos necesarios durante el tiempo de la garantía, siempre y cuando los daños no provengan del inadecuado uso de los equipos o de los ajustes o reparaciones que lleve a cabo personal no autorizado. **8.** Entregar los registros y certificados expedidos por el INVIMA, y clasificación del riesgo según la misma, así como el manifiesto de importación y legalización de la DIAN. **9.** vigencia de la garantía por defectos en el diseño y la fabricación, junto con la evidencia documental de la misma. **10.** Acta de entrega del equipo en la cual se relacione: Características eléctricas partes y accesorios, costos del equipo y datos actualizados del proveedor por un ingeniero. **11.** Entregar carta de garantía del fabricante y del vendedor. **12.** Hoja de vida y ficha del equipo, con sus especificaciones técnicas. **13.** Las demás derivadas de la propuesta presentada. **14.** De acuerdo a la propuesta y además se debe cumplir con: El equipo se debe entregar verificado, con su respectivo certificado de verificación donde se especifiquen las características metrológicas del equipo y su estado al momento de ser adquiridos por

Vigilado Supersalud

Nit: 890907254-7
Sede Jorge Humberto González Noreña - carrrera 48 No. 56 - 59
Sede Gilberto Mejía Mejía - calle 40 No. 71 - 15
eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
www.eserionegro.gov.co
604 - 531 37 00

la institución. **15**. Clasificación del riesgo según INVIMA, así como el registro sanitario INVIMA del equipo. **16.** Cronograma de mantenimiento preventivo por garantía. **17.** Capacitación del personal en el manejo del equipo y certificado de la capacitación. **18**. Manuales de operación y servicio (técnico) en español e inglés **19**. Hacer entrega del certificado CCAA. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Cancelar la facturación dentro de los términos establecidos en la forma de pago una vez avalado por el supervisor del contrato. **2.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Tener presente las observaciones y recomendaciones que **EL CONTRATISTA** le formule en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **4.** Verificar que la factura corresponda a los reportes enviados a la entidad. **5.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria e imprescindible para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL** designará un delegado suyo para la supervisión del presente Contrato, quien tendrá la facultad de tomar todas las decisiones necesarias para el cumplimiento del Contrato, sin que pueda desvirtuarse el objeto del mismo. **NOVENA: SUPERVISIÓN:** El Hospital designará para la supervisión en los términos de la Resolución N° 101 del 26 de mayo de 2022, quien realizará la supervisión, vigilancia, control, seguimiento, verificación y evaluación de la ejecución del contrato, en los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. **DÉCIMO: TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado por: 1. Mutuo acuerdo de las partes. 2. Por el incumplimiento de alguna de las partes. 3. Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL HOSPITAL** una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá amparar: **a) CUMPLIMIENTO,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) años más. La póliza será constituida por una compañía aseguradora debidamente autorizada en Colombia. **DÉCIMA SEGUNDA: TRAMITE ADMINISTRATIVO.** Este Contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes. Para su legalización la publicación en el **SECOP II**, el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y el recibo de pago de impuesto de timbre si hubiera lugar a él. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, entendido con la firma del presente Contrato, que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la normatividad vigente. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda prohibido para **EL CONTRATISTA** el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar a un tercero, solo será posible cuando medie autorización expresa y escrita de **EL HOSPITAL. DÉCIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL.** En

Vigilado Supersalud

Nit: 890907254-7
Sede Jorge Humberto González Noreña - carrrera 48 No. 56 - 59
Sede Gilberto Mejía Mejía - calle 40 No. 71 - 15
eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
www.eserionegro.gov.co
604 - 531 37 00

el presente contrato, **EL CONTRATISTA** actuará de manera independiente, con absoluta autonomía, por lo tanto, no tiene relación laboral alguna con **EL HOSPITAL,** y sólo recibirá las sumas acordadas con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** será civilmente responsable ante terceros ajenos a la relación contractual de todos los daños y perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios objeto del contrato. **EL HOSPITAL** no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dicho servicio, quedando facultado para denunciar el pleito o llamar en garantía a **EL CONTRATISTA**, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a **EL HOSPITAL** por hechos, acciones u omisiones de **EL CONTRATISTA.** En éstos casos los gastos en que incurriere **EL HOSPITAL** por concepto de honorarios, costas, gestiones, indemnizaciones y demás serán cubiertos por **EL CONTRATISTA** frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de un usuario o un tercero en razón del servicio que se presta en desarrollo del objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL HOSPITAL** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en las condiciones del artículo 18 del Acuerdo 010 del 26 de septiembre de 2024 de la Junta Directiva, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA". DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas en primera instancia a la Conciliación. Cuando se presenten controversias que no puedan ser resueltas por este medio, se acudirá a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA OCTAVA: MULTAS: EL HOSPITAL** impondrá a **EL CONTRATISTA** en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra EL HOSPITAL sin exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total a cargo de **EL CONTRATISTA,** este pagará al HOSPITAL una suma equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones extrajudiciales o judiciales de terceros derivados de las actuaciones de sus empleados. En este sentido si se presentan sanciones por la no rendición de la

Vigilado Supersalud

Nit: 890907254-7
Sede Jorge Humberto González Noreña - carrrera 48 No. 56 - 59
Sede Gilberto Mejía Mejía - calle 40 No. 71 - 15
eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
www.eserionegro.gov.co
604 - 531 37 00

información por culpa de **EL CONTRATISTA** este asumirá la sanción. **VIGÉSIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión al presente contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, entre otros, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este Contrato, las partes o alguno de sus socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: Lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del contrato en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, la otra parte queda facultada para terminar unilateralmente este contrato, sin perjuicio de iniciar los procesos indemnizatorios a que haya lugar. **VIGÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS Y GRAVAMENES.** El presente contrato estará sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental en especial de estampillas correspondientes al porcentaje del valor del contrato, las cuales estarán a cargo de **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Rionegro, sede de la entidad contratante.

Aprobó	**DIANA MARÍA MEJÍA VALENCIA** **Gerente**	
Revisó:	*Claudia Loaiza Henao/Asesora Jurídica 1.*	
Proyectó:	*Julián Andrés Martínez García/Asesor Juridico 2.*	

Vigilado Supersalud

Nit: 890907254-7
Sede Jorge Humberto González Noreña - carrrera 48 No. 56 - 59
Sede Gilberto Mejía Mejía - calle 40 No. 71 - 15
eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
www.eserionegro.gov.co
604 - 531 37 00